

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

DENOMINADA: INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA.
OTORGADA POR: MARIA AUGUSTA SUAREZ GARCES, MARIA JOSE LLERENA
VILLALBA, y CHRISTIAN RAMIRO AYALA YEPEZ
CUANTIA: 600,00 USD
BF. Di 4c
Escritura Nro.:

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de junio del año dos mil tres, ante mi Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparecen los señores: MARIA AUGUSTA SUAREZ GARCES, MARIA JOSE LLERENA VILLALBA, y CHRISTIAN RAMIRO AYALA YEPEZ. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, solteros, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR NOTARIO. En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una contenida dentro de las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA. Por medio del presente contrato se constituye la compañía que se denominará INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA., la misma que estará regida por la Ley de Compañías y demás leyes pertinentes. CLAUSULA SEGUNDA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA.. Artículo primero. NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. Con la denominación de INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA. compañía de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, pero con operatividad en toda la República del Ecuador, pudiendo establecer

sucursales aún fuera del país. Artículo segundo. DEL OBJETO SOCIAL. El objeto de la compañía consiste en: Brindar servicios y asesoría en marketing; Importación, exportación, venta, distribución, comercialización y consignación de toda clase de productos. Para cumplir con el objeto social podrá realizar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley. Artículo tercero. PLAZO. La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse. Artículo cuarto. DEL CAPITAL SOCIAL. El capital social de la compañía es de SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en seiscientas participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo quinto. DEL AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL. En cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las disposiciones legales se podrá acordar el aumento del capital social. Los socios tendrán derecho preferente en proporción de sus participaciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital social. La Junta General de Socios podrá acordar la disminución del capital social cuando conveña a los intereses de la compañía, sujetándose a las disposiciones de Ley. Para decidir cualquier modificación al contrato de la compañía se requerirá de cincuenta y uno por ciento de los votos favorables de los presentes en la Junta que resuelven dicha modificación. Artículo sexto. DE LA ADMINISTRACION. La administración de la compañía corresponde al Gerente General y al Presidente, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y los presentes estatutos. Artículo séptimo. DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. Estará constituida por los socios de la compañía legalmente convocados y reunidos. La Junta estará presidida por el Presidente de la compañía y en su ausencia por uno de los socios nombrados para el efecto en cada junta. Actuará de secretario el señor Gerente General y en ausencia de éste se designará uno ad-hoc entre los socios concurrentes. Artículo octavo. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO -ECUADOR

DE SOCIOS. La Junta General de Socios es el órgano máximo de la compañía. Son sus atribuciones las establecidas por la Ley, en los presentes estatutos y en los reglamentos de modo especial las siguientes: A) Nombrará y removerá al Presidente, al Gerente General, Comisarios y Liquidadores de la compañía según el caso; B) Fijará sus remuneraciones; C) Conocer y aprobar los balances, cuentas e informes de los administradores y comisarios, debiendo adoptar las resoluciones que estime convenientes para los intereses de la compañía; D) Resolverá sobre la amortización de las participaciones; E) Resolver sobre la fusión, transformación o liquidación de la compañía; F) La distribución de las utilidades; G) Resolver sobre el aumento o disminución del plazo de las actividades de la compañía; H) Reformar el contrato social; I) Determinar el procedimiento para la liquidación de la compañía; J) Aprobar las actas de Juntas Generales de Socios las que deberán estar suscritas por el Presidente y Secretario; K) Las demás que le otorgue la Ley y los presentes estatutos, inherentes a la buena marcha de la compañía. Artículo noveno. DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Generales de Socios podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, y conocerán de todos los asuntos que le son concernientes. Las Juntas Generales Extraordinarias se podrán reunir en cualquier tiempo que fueren convocadas para tratar asuntos determinados y en las cuales se puede conocer y resolver dichos asuntos. Las Juntas Generales de Socios ordinarias o extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo el caso de las Juntas Generales Universales. Artículo décimo. DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria para reunión de las Juntas Generales de Socios, se realizará mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. Para que exista quórum en las Juntas Generales de Socios se requerirá de la concurrencia de los

02

Socios que representen más del cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente. Si cumplida con esta primera convocatoria no se reúne la Junta por falta de quórum se realizará una segunda convocatoria, en igual forma que la primera Indicándose que se trata de segunda convocatoria y se instalará con cualquiera que fuere el número de socios que concurran. La convocatoria la realizará el Gerente General o Presidente por propia iniciativa o a solicitud de él o los socios que representen al menos el diez por ciento del capital social. Artículo undécimo. DEL QUORUM DE LAS VOTACIONES Y DE LAS RESOLUCIONES. La Junta General de Socios podrá tomar resoluciones con las excepciones puntualizadas en la Ley y los presentes estatutos, con el cincuenta y uno por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se agregan a la mayoría. No se podrá aceptar votos contrapuestos o contradictorios de parte de un mismo socio o de un representante. Los socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por poder autorizado a su mandatario para que intervenga por él en determinada Junta o Juntas, documento que se entregará en Secretaría de la Junta General, la que a su vez pondrá en conocimiento de los socios presentes. No se admitirá este mandato en favor de los administradores o comisarios de la compañía. Artículo duodécimo.- DE LAS ACTAS. En las sesiones de Junta General de Socios se asentarán necesariamente, las correspondientes actas, las mismas que se organizarán en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, las mismas que deberán ser foliadas con numeración continúa y sucesiva, rubricadas una a una por el secretario y que además estarán autorizadas por el Presidente de la compañía o por quien hubiere hecho sus veces. Las actas serán redactadas y aprobadas en la misma sesión a la que se refiere o en la siguiente. Las observaciones que se haga al aprobar el acta estarán autorizadas por las mismas personas que deben legalizar el acto y además por quien hubiere realizado la

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16*



QUITO -ECUADOR

observación. Artículo decimotercero.- **DEL PRESIDENTE. SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.** Durará dos años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Son sus atribuciones las establecidas por la Ley y estos estatutos especialmente: A) Presidir las sesiones de Junta General de Socios; B) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad; C) Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y obligaciones en caso de ausencia temporal o renuncia hasta el reintegro de un nuevo nombramiento; D) Las demás atribuciones que le otorgan los estatutos y la Ley. Artículo decimocuarto.- **DEL GERENTE GENERAL. SUS DEBERES, OBLIGACIONES, Y ATRIBUCIONES.** Para ser Gerente General no se requiere ser Socio de la compañía, durar cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente, sus deberes, obligaciones y atribuciones son los que le otorga la Ley y estos estatutos, de manera especial le corresponde: A) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; B) Administrar los negocios de la compañía; C) Puede comprometer los bienes de la compañía con la aprobación de la Junta General de Socios; D) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, de los presentes estatutos y de los reglamentos que dicta la Junta de Socios; E) Llevar los libros sociales de la compañía; F) Otorgar poderes generales a Gerentes de sucursales o agencias previa resolución de Junta General de Socios, y poderes especiales cuando considere necesario; G) Nombrar y remover al personal de empleados, obreros y trabajadores de la compañía, fijar sus remuneraciones; H) Controlar a su personal responsabilidad, que se lleve la contabilidad al día, así como los bienes muebles y enseres inventarios, maquinarias, etc. Artículo decimoquinto.- **DEL FONDO DE RESERVA.** De las utilidades líquidas que resulte de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva hasta que se haya alcanzado por los menos el cien por ciento del capital social. Sin embargo la Junta General podrá resolver su aumento del porcentaje indicado con las limitaciones establecidas por la Ley.

Artículo decimosexto.- DE LOS BENEFICIOS, PERDIDAS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS. Los beneficios o pérdidas se partirán a los socios de acuerdo a la Ley y lo dispuesto en éstos estatutos. Se limitará a los socios su responsabilidad de acuerdo al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.

Artículo decimoséptimo- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.

La compañía se disolverá y estará en proceso de liquidación: A) Al no cumplir con las actividades para las que se estableció o existir la imposibilidad manifiesta de realizar el fin social; B) En caso de perder el cincuenta por ciento o más del capital social y las reservas; C) En caso de fusión o absorción por el acuerdo de los socios en Juntas Generales; D) al trasladarse el domicilio principal de la compañía a país extranjero; E) Por resolución judicial en casos previstos por la Ley o en estos estatutos; F) Por quiebra o por cualquier otra causa determinada en la Ley.

Para el caso de liquidación actuará de liquidador el Gerente General o la Junta General de Socios nombrar liquidadores.

Artículo decimoctavo. DE LA INTERPRETACION DE LOS ESTATUTOS. En todo cuanto no estuviere previsto en los estatutos o en caso de duda sobre la aplicación de las normas estatutarias, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y el Código de Comercio que se usará con analogía propia de la Ley supletoria. CLAUSULA TERCERA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo con el siguiente CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE COMPAÑÍA INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA.

SOCIO	Nor. DE PARTI	CAPITAL	CAPITAL
	CIPACIONES	SUSCRITO	PAGADO
MARIA AUGUSTA SUAREZ GARCES	200	\$200,00	\$200,00
MARIA JOSE LLERENA VILLALBA	200	\$200,00	\$200,00
CHRISTIAN RAMIRO AYALA YEPEZ	200	\$200,00	\$200,00
TOTAL	600	\$600,00	\$600,00

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta

NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16°



QUITO -ECUADOR

validez del presente instrumento." HASTA AQUI LA MINUTA. Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se halla firmada por el Doctor Alejandro Andrade González con matrícula profesional número dos mil doscientos cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso, leída que fue a los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto se ratifican y firman conmigo, de todo lo cual doy fe.

MARIA AUGUSTA SUAREZ GARCÉS
C.C.Nro. 1711974749

MARIA JOSE LLERENA VILLALBA
C.C.Nro. 1712067832

CHRISTIAN RAMIRO AYALA YEPEZ
C.C.Nro. 1002431441

EL NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 13 de Junio de 2003

Mediante comprobante No. **77306**, el (la) Sr. **LLERENA VILLALBA MARIA JOSE**

05

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **600.00** para INTEGRACION DE CAPITAL de **INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA.LTDA.** hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MARIA AUGUSTA SUAREZ GARCES	US.\$.	200.00
MARIA JOSE LLERENA VILLALBA	US.\$.	200.00
CHRISTIAN RAMIRO AYALA YEPEZ	US.\$.	200.00
	US.\$.	

TOTAL US.\$. 600.00

OBSERVACIONES:

Tasa de interés: 3.50 de certificados de ahorro a 30 días para el cálculo de intereses.

Banco del Pichincha C.A.
Ag. González Suárez

Danny Andrade

Supervisor Operativo de Negocios

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065668

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: ANDRADE GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO

Fecha Reservación: 10/06/2003

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- INNOVACION EN MARKETING MACRY CIA. LTDA
Aprobado
- 2.- INNOVACION EN MARKETING COORDINARE CIA. LTDA
Aprobado
- 3.- INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **07/12/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1065668 Señor: ANDRADE GONZALEZ CARLOS ALEJANDRO

Fecha Reservación: 10/06/2003

1.- INNOVACION EN MARKETING MACRY CIA. LTDA

103765 PLANB, INNOVACION EMPRESARIAL S.A.

92250 MACRIL S.A

92402 INNOVACION 2000 NOVAMILSA S.A

1063395 MACRIT IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES CIA. LTDA

2.- INNOVACION EN MARKETING COORDINARE CIA. LTDA

67025 COORDINACORP S.A.

3.- INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA

11355 INVENTA CIA LTDA


MARIA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
REGISTRO DE SOCIEDADES

08



CONSORCIO JURIDICO

Email: andradeg@ecnet.ec
Casillero Judicial N° 796
Av. Amazonas 477 y Roca
Edif. Río Amazonas Ofc- 308
Telf.: 2523-675 / 2529-856
Fax: 2568-483

Señor Economista
Fabian Albuja
SUPERINTENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.

De mi consideración :

Con el fin de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, sírvase disponer a quién corresponda se apruebe una de las siguientes denominaciones :

- ◆ Innovación en Marketing Macray Cía. Ltda.
- ◆ Innovación en Marketing Coordinare Cía. Ltda.
- ◆ Innovación en Marketing Inventiva Cía. Ltda.

Cualquier notificación que me corresponda la recibiré en las propias oficinas de la Superintendencia de Compañías o al teléfono 2523675.

Por la favorable atención le anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,


Dr. Alejandro Andrade González
C. C. Nro. 1705288940
Matrícula Nro. 2.244 C. A. Q.

10 JUN 2007
Superintendencia de Compañías

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE No.

NOMBRES Y APELLIDOS
FECHA DE NACIMIENTO
LUGAR DE NACIMIENTO
SEXO

[Handwritten Signature]



NACIONALIDAD
ESTADO CIVIL
INSTRUCCION
PROF. OCUPACION
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
PULGAR DERECHO

-00

[Handwritten Signature]

PIRMA DE LA AUTORIDAD

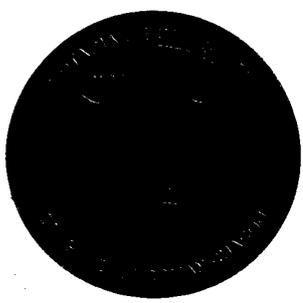


REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral Tribunal 71-0628
Electoral Tribunal NUMERO 1711974749
Electoral Tribunal SUPREMO CEDULA
Electoral Tribunal SUAREZ GARCES MARIA AUGUSTA
Electoral Tribunal APELLIDOS Y NOMBRES
Electoral Tribunal QUITO
Electoral Tribunal CANTON
Electoral Tribunal PROVINCIA
Electoral Tribunal CHAUPICURU
Electoral Tribunal PARROQUIA
Electoral Tribunal PRESIDENTES DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA denominada INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA., debidamente sellada y firmada en el mismo lugar de su otorgamiento.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- RAZON.- Con esta fecha y al margen de la matriz de Constitución de Compañía INNOVACION EN MARKETING INVENTIVA CIA.LTDA..OTORGADA POR MARIA SUAREZ, MARIA LLERENA, CHRISTIAN AYALA celebrada ante mí con fecha trece de junio del dos mil tres, y; de CONSTITUCION de la misma, tomé nota de que esta última ha sido aprobada mediante resolución número 03.Q.IJ.2289, emitida por el Doctor EDDY VITERI GARCES ESPECIALISTA JURIDICO, con fecha veinticinco de junio del año dos mil tres.- Quito a, treinta de junio del dos mil tres.

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO

NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 03.Q.IJ. DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 25 de junio del 2.003, bajo el número 1988 del Registro Mercantil, Tomo 134.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "INNOVACIÓN EN MARKETING INVENTIVA CIA. LTDA.", otorgada el trece de junio del 2.003, ante el Notario DÉCIMO SEXTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1262.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 019554. Quito, a uno de julio del año dos mil tres.- EL REGISTRADOR.-



Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-